

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA CAMPUS CIENTÍFICOS DE VERANO 2019**

**Ref. FECYT/CC2019/024**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Doña Paloma Domingo García, como Directora General de la FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P. (en adelante, FECYT), con domicilio en la sede de Alcobendas del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT), calle Pintor Murillo 15, CP 28100, Madrid, G-82999871, actuando en nombre y representación de la FECYT, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada el día 9 de abril de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don José Ortiz Rodríguez, con el número 1626 de su protocolo.

**DE OTRA PARTE**, Doña María Vicenta Mestre Escrivá, en su calidad de Rectora DE LA Universitat de València (en adelante, Entidad Colaboradora), entidad domiciliada en València, Avenida Blasco Ibáñez, 13 CP46010, con CIF Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de dicha entidad en virtud de las competencias atribuidas a su favor por artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

Ambas partes actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas y reconociéndose mutua capacidad para este acto;

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que FECYT es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que persigue como fin fundacional fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo y la innovación tecnológica, necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D+i y la difusión y comunicación de los resultados y actuaciones realizadas en investigación e innovación.

**SEGUNDO.-** Que la FECYT tiene como finalidad “favorecer la transferencia del conocimiento en talento innovador y emprendedor” y lleva a cabo actuaciones destinadas a promover la cultura científica entre los ciudadanos, en especial entre los más jóvenes, así como actividades encaminadas a despertar entre los estudiantes vocaciones científicas y avivar su interés, tanto por el estudio de las ciencias como por la actividad investigadora en sí. En este contexto, la FECYT, en colaboración con el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, va a llevar a cabo la organización de la décima edición del programa Campus Científicos de Verano(en adelante, el Programa).

Para la puesta en marcha del Programa, se contará con la colaboración de 13 universidades (en adelante, Entidad colaboradora) en cuyas sedes tendrán lugar las estancias, pertenecientes a los Campus de Excelencia Internacional (en adelante, CEI) y de Ámbito Regional (en adelante, CEIR), seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional conforme a la valoración realizada de los mejores proyectos de acercamiento científico presentados

**TERCERO.**-Que conforme a lo anteriormente expuesto, la FECYT, en su condición de Entidad Colaboradora del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades gestionará las ayudas de las 13 Universidades, entre otras la firmante, que han sido seleccionadas por el Ministerio, por lo que a tales efectos realizará un traspaso de fondos a cada Universidad por una cuantía máxima de 392euros por estudiante que participe durante la estancia completa del Programa (máximo de 120 estudiantes), por tanto el importe total del traspaso de fondos ascenderá a una cuantía máxima de 47.040 euros que se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

**CUARTO.**-Que en fecha 21 de mayo de 2019 se ha emitido el informe favorable, preceptivo y vinculante de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de fijar las condiciones con arreglo a las cuales ha de regirse dicha colaboración, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-Objeto**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la FECYT y la Universidad de Valencia, para la organización y ejecución de las actividades y proyectos de acercamiento científico que se desarrollarán en el marco del Programa Campus Científicos de Verano 2019.

El Programa, en su décima edición, se dirige a estudiantes que estén cursando, en el año académico 2018-2019 enseñanzas de primer curso de Bachillerato de la modalidad de Ciencias, o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la opción de enseñanzas académicas cursando las materias troncales de "biología y geología" y "física y química" o en la opción de enseñanzas aplicadas cursando las materias troncales de "ciencias aplicadas a la actividad profesional" y "tecnología", del sistema educativo español, y consiste en la incorporación de los beneficiarios a grupos y departamentos de investigación en cuatro turnos de participación -dos turnos por cada nivel educativo- de 7 días cada uno.

El objetivo principal de la iniciativa es impulsar el interés de los jóvenes por la ciencia y la tecnología e incentivar el acceso de estos estudiantes a titulaciones científico-técnicas. Para ello, los estudiantes participarán en **1 proyecto de acercamiento científico** de su elección de entre los 4 que se desarrollarán en departamentos de investigación de la Entidad Colaboradora bajo la dirección de profesores universitarios y con el apoyo de profesores de enseñanza secundaria.

### **SEGUNDA.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extenderá hasta la finalización de las acciones objeto del acuerdo y del cumplimiento de las obligaciones de las partes, y en todo caso hasta el 31 de octubre de 2019, coincidiendo con la fecha de justificación del proyecto.

### **.- Compromisos de las partes**

Para llevar a cabo la colaboración objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

Por parte de la Entidad Colaboradora,

- ✓ Designar a un **coordinador del proyecto** que asumirá las siguientes funciones:
  - Interlocución con los todos agentes implicados en el Programa: responsables de FECYT y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, profesores universitarios y de educación secundaria, responsables de los proyectos de acercamiento científico, responsables de las instalaciones universitarias donde se desarrollará el Programa (residencias de alojamiento, comedores universitarios, aulas y salas de trabajo en las universidades, etc.), responsables de la empresa de transportes que contraten para los desplazamientos de los participantes (si fuera necesario) e interlocución con los animadores científicos encargados del acompañamiento de los participantes.
  - Deberá estar permanentemente localizable durante el tiempo de desarrollo del programa con el fin de comunicar y solventar las posibles incidencias que puedan surgir en el transcurso del mismo.
- ✓ Disponer de los correspondientes **protocolos de actuación** ante posibles incidencias acaecidas durante el desarrollo del Programa, tanto en los participantes, como en los formadores o profesores, así como en las instalaciones e infraestructura puestas a disposición del proyecto. A estos efectos la Entidad Colaboradora deberá disponer de los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
- ✓ **Diseñar y elaborar los contenidos de los proyectos de acercamiento científico** en los que participarán los beneficiarios que incluirán actividades científico culturales (conferencias, visitas a museos o parque tecnológicos, etc.) y proporcionar los recursos y el material fungible necesarios para el desarrollo de los mismos. Cada proyecto, deberá de constar de cuatro fases:
  - Presentación y teoría del proyecto.
  - Desarrollo y puesta en práctica del proyecto. Esta fase estará dirigida por profesores universitarios y tendrá una duración de entre 12 y 16 horas.
  - Tratamiento de la información: Técnicas de comunicación y divulgación de la ciencia. Se estima que el tiempo mínimo de dedicación para estas tareas, será de 3 horas a la semana.
  - Presentación y exposición final de resultados.
- ✓ Facilitar a FECYT el **cronograma de actividades científico culturales**-incluyendo las visitas a museos y/o centros tecnológicos-, así como **actividades de ocio u deportivas**, que serán realizadas por los participantes durante toda su estancia. Dichas actividades deberán realizarse cubriendo un mínimo de 2 horas diarias en un horario comprendido entre las 16:00h y las 20:00h y, durante su transcurso, deberán contar con la presencia de una persona designada por la propia universidad que supervisará el correcto desarrollo de las mismas y será la responsable de actuar ante cualquier incidencia que pueda surgir.
- ✓ Designar, contratar y gestionar la **participación en el programa de profesores**-universitarios y de enseñanza secundaria y profesorado de apoyo-, responsabilizándose de la gestión y financiación de las retribuciones que en su caso les corresponda. A estos efectos, realizará el seguimiento de las tareas de los profesores designados:

- Equipo de profesores universitarios -dos por proyecto de acercamiento científico- encargados de desarrollar todo lo relacionado con el trabajo de proyectos de investigación: docencia del método científico, toma de muestras y técnicas de trabajo empleados en el desarrollo de proyecto de investigación, planteamiento de hipótesis, análisis y presentación de resultados y conclusiones.
- Equipo de profesores de enseñanza secundaria -un profesor por proyecto de acercamiento científico- que, siguiendo las directrices y en coordinación con los profesores universitarios, recordarán y repasarán contenidos teóricos necesarios para el mayor rendimiento académico de los participantes. Asimismo, podrán dirigir las sesiones de técnicas de comunicación y divulgación de resultados de la investigación y ayudarán a los participantes en la preparación de presentación pública de resultados.

Puesto que el desarrollo del acuerdo implica el contacto habitual del equipo de profesores con menores, conforme a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

A estos efectos, la Entidad Colaboradora deberá identificar los datos de la persona que realizará las actividades y acreditar ante la FECYT el cumplimiento de este requisito conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996. La no entrega de la certificación negativa implicará que dicha persona no pueda realizar las actividades. El representante legal de la Entidad Colaboradora aportará a la firma del presente acuerdo y conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 2** Certificado que asevere la obtención de la certificación negativa mencionada de todos los docentes que participan en el proyecto.

La participación del personal ajeno a la Universidad en cualquier actividad de los Campus Científicos de Verano 2019 tendrá carácter excepcional y no permanente, y no se generará, por lo tanto, ningún vínculo laboral con la misma.

- ✓ Poner a disposición del Programa Campus Científicos de Verano 2019 la **logística e infraestructuras necesarias** (laboratorios y salas de reuniones, con acceso a Internet) para el desarrollo de los proyectos de acercamiento científico, así como para la realización de la evaluación del programa (encuesta de satisfacción) que realizarán los participantes al finalizar su estancia. Asimismo, gestionará y facilitará el acceso de los participantes y animadores científicos a todas las instalaciones del campus (deportivas o de ocio, comedores, etc.).
- ✓ Realizar la contratación y gestión de la **manutención y alojamiento** de los participantes. El **alojamiento** se realizará en residencias y/o colegios mayores, próximos al centro en el que se desarrolla el proyecto, y la **manutención** será en régimen de pensión completa, bien en el lugar de residencia o en los servicios de comedor universitarios. Así mismo, la Entidad Colaboradora se responsabilizará de facilitar la gestión de la contratación del alojamiento de los animadores científicos asignados al proyecto, que deberán acompañar en todo momento a los participantes.

- ✓ Realizar la contratación y gestión de los desplazamientos internos **de los participantes** que sean necesarios para el correcto desarrollo del Programa (desde los lugares de alojamiento a las universidades, visitas científico-culturales, etc.).
- ✓ Elaborar un **Informe Final de Actividades**, con la descripción de las actividades realizadas, análisis de su repercusión, resultados obtenidos, relación del equipo de trabajo, material elaborado, plan de difusión, propuesta de mejoras para futuras ediciones del Programa y justificación económica de la actividad.
- ✓ Hacer constar y destacar, en cualquier medio o soporte que sea empleado para la **difusión del Programa Campus Científicos de Verano**, la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.

En particular:

- a) En toda clase de medio o soporte (escrito, sonoro, audiovisual o informático, incluyendo internet) empleado para la difusión del Programa habrá de hacerse constar de manera notoria para su debida identificación la condición del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología **como entidades organizadoras** de los Campus Científicos de Verano. Para ello se incluirán los logotipos oficiales de las entidades mencionadas en todos los soportes de difusión que emplee la Entidad Colaboradora para dar a conocer la actividad.
- b) En todas sus relaciones con los medios de comunicación orientadas a la difusión de la actividad, la Entidad Colaboradora hará expresa mención del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la FECYT como entidades organizadoras.

Por parte de la FECYT:

- ✓ Llevar a cabo la coordinación general y seguimiento del proyecto, en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- ✓ Designar a un coordinador del proyecto que deberá estar localizable permanentemente durante el tiempo de desarrollo del programa.
- ✓ Responsabilizarse de proporcionar los servicios de tutelaje de los participantes por animadores científicos especializados.
- ✓ Facilitar a la Entidad Colaboradora la relación de los participantes, con la asignación de los mismos a los proyectos de acercamiento científico correspondientes, así como las fechas de participación y los datos de interés.
- ✓ Facilitar a la Entidad Colaboradora la relación de animadores científicos responsables del acompañamiento de los participantes durante su estancia en el Programa.
- ✓ Proporcionar a la Entidad Colaboradora una encuesta de evaluación final del programa a la que deberán responder todos los participantes.

- ✓ Suscribirá una póliza de seguro que cubra las contingencias de accidentes y responsabilidad civil, garantizando que queden cubiertos tanto los estudiantes como los animadores científicos participantes
- ✓ Realizar una aportación económica, en los términos e importes expuestos en la cláusula siguiente.

#### **CUARTA.- Aspectos financieros**

4.1. Como contribución a la financiación del Programa, FECYT realizará un traspaso de fondos a la Entidad Colaboradora por un importe máximo de **Trescientos Noventa y Dos Euros (392 €)**, por todos los conceptos, **por estudiante que participe durante la estancia completa del Programa.**

Se estima una participación de ciento veinte (120) estudiantes durante toda la estancia del Programa, por consiguiente, el importe máximo que conceda FECYT para la ejecución, por parte de la Entidad Colaboradora, de los compromisos asumidos de conformidad con el apartado tercero del presente acuerdo, no podrá exceder de un total de **Cuarenta y Siete Mil Cuarenta Euros (47.040 €)**. A estos efectos, en el supuesto de que el coste final del proyecto fuera superior al importe financiado por FECYT, la Entidad Colaboradora se compromete a asumir la financiación del exceso sobre dicho importe. Si por el contrario el coste final del proyecto no alcanza la cuantía máxima a conceder por FECYT (**47.040 €**) sólo se abonará el importe justificado del proyecto aunque en el mismo hayan participado el total de estudiantes estimados (120).

En el supuesto de que un participante no complete el periodo total de estancia previsto (7 días), la FECYT, contribuirá financiando la parte proporcional del importe establecido por participante (392 €/participante), salvo que el coste del alojamiento y manutención del participante no sea recuperable para la Entidad Colaboradora, en cuyo caso FECYT asumirá su financiación.

4.2. La aportación realizada por la FECYT se destinará a la financiación de los gastos que se ocasionen para la realización de los compromisos de la Entidad Colaboradora establecidos en el apartado tercero del presente acuerdo, tales como gastos de retribución del personal implicado (profesorado universitario, de enseñanza secundaria y de apoyo), material fungible que se utilice en el desarrollo de las actividades, costes de actividades de ocio, gastos de manutención y alojamiento de los participantes y gastos que conlleve la contratación de cualquier medio de transporte empleado para los traslados internos de participantes y monitores. Asimismo, se podrá admitir como gasto financiable, el material promocional siempre que la imagen del mismo sea previamente aprobada por FECYT, tenga relación con la actividad e incluya los logotipos del Programa y de las entidades colaboradoras en los términos establecidos en el apartado quinto del presente acuerdo.

4.3. En ningún caso serán objeto de financiación los impuestos indirectos soportados por la Entidad Colaboradora cuando sean recuperables o compensables ante la hacienda pública.

4.4. La Entidad Colaboradora será responsable de la gestión de los fondos aportados por la FECYT.

4.5. El abono de dicho importe se hará efectivo conforme al siguiente calendario de pagos:

- A la firma del presente convenio, una vez que se ha realizado la presentación de los proyectos de acercamiento científico, un importe de **Treinta Mil Euros (30.000 €)**.
- Hasta el 31 de octubre de 2019, el importe restante, conforme al número real de participantes. A estos efectos, la Entidad Colaboradora, deberá aportar,

- a) **Informe Final de Actividades**, que incluya la descripción de las actividades realizadas, análisis de su repercusión, resultados obtenidos, relación del equipo de trabajo, material elaborado, plan de difusión y propuesta de mejoras para futuras ediciones del Programa.
- b) **Memoria Económica Justificativa**, del coste de la actividad realizada que deberá de justificarse mediante la documentación que se relaciona en la Memoria Abreviada. No obstante, la entidad podrá optar por la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor recogida en el artículo 74 del RLGs. En tal caso, la actuación del auditor de cuentas, habrá de ajustarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En caso de optar por la presentación de justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, deberá aportarse igualmente toda la documentación enumerada en el apartado B.1 Memoria económica Abreviada, excepto la relación de facturas a la que hace referencia el apartado 3.

**B.1 Memoria económica abreviada**, que al menos, deberá contener:

1. Detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 3**, de la descripción del gasto realizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Las desviaciones deberán ser motivadas.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia en el apartado anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2).
5. Certificación mediante la que se dejará constancia del lugar y órgano que custodiará la justificación documental original de los gastos realizados, facturas o documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa de los pagos realizados.

**B.2 Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.**(Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones)".

- c) **Certificación del representante legal** que conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4**, en el que conste el número total de participantes y su periodo de estancia durante el desarrollo del proyecto, régimen de IVA soportado no deducible, así como certificación en la que conste que las aportaciones realizadas por la FECYT han sido destinadas a la financiación de los gastos incurridos en el desarrollo del proyecto y conforme a la naturaleza establecida en el apartado 3.2, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones ,ayudas recursos obtenidos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

La FECYT podrá realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar cuanta información adicional estime conveniente.

4.6 Todo pago se hará efectivo en la cuenta nº ES59 2038 9651 68 6000262136 de la que es titular la Entidad Colaboradora, previa presentación de la documentación exigida en el apartado anterior y previo requerimiento por escrito de los fondos, conforme al modelo adjunto al presente acuerdo (**Anexo 5**) en el que se hará constar el código del convenio, el concepto e importe solicitado.

#### **QUINTA.- Difusión y publicidad**

Ambas instituciones se comprometen a destacar su mutua colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto. Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible al proyecto, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet u otros soportes electrónicos y la utilización de los enlaces en las páginas Web de ambas instituciones.

Cualquier iniciativa de informar a los medios de comunicación sobre actividades, conclusiones o resultados relacionados con la naturaleza de este convenio, deberá ser planificada y ejecutada con pleno conocimiento de los Responsables de Comunicación de la FECYT y la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora deberá hacer constar y destacar, en cualquier medio o soporte que sea empleado para la difusión del Programa Campus Científicos de Verano, la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y en particular:

- ✓ En toda clase de medio o soporte (escrito, sonoro, audiovisual o informático, incluyendo internet) empleado para la difusión del Programa habrá de hacerse constar de manera notoria para su debida identificación la condición del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología como entidades **organizadoras** de los Campus Científicos de Verano. Para ello se incluirán los logotipos oficiales de las entidades mencionadas en todos los soportes de difusión que emplee la Entidad colaboradora para dar a conocer la actividad.
- ✓ En todas sus relaciones con los medios de comunicación orientadas a la difusión de la actividad, la Entidad colaboradora hará expresa mención del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología como entidades organizadoras.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

Se creará una Comisión de Seguimiento, constituida por un representante de cada entidad, designados por las partes firmantes del convenio. Esta comisión se responsabilizará de coordinar las acciones objeto del presente convenio y a los distintos actores implicados en el mismo y tendrá como función, canalizar y supervisar las actividades que se realicen fruto de éste convenio, velar por el buen desarrollo del mismo y resolver las dudas y controversias que puedan surgir en aplicación e interpretación del mismo y aprobar las modificaciones en la organización del proyecto que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

La Comisión de seguimiento estará constituida por los representantes de cada entidad que ejerzan las tareas de coordinación del proyecto.

## **SEPTIMA.-Garantía de confidencialidad y Protección de Datos**

Para la realización de los compromisos objeto del presente convenio, la Entidad Colaboradora se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del convenio, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales. Ambas entidades se comprometen en el marco del presente convenio a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el objeto del convenio que tenga carácter confidencial.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Entidad colaboradora, (en adelante, subencargado del tratamiento), para tratar por FECYT (en adelante, encargada del tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para la colaboración en la organización y ejecución de las actividades y proyectos de acercamiento científico que se desarrollarán en el marco del Programa Campus Científicos de Verano 2019.

La entidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante responsable del tratamiento), siendo la FECYT encargada del tratamiento.

Se adjunta como **Anexo 1** la relación de obligaciones y compromisos de cada una de las partes en materia de protección de datos de carácter personal.

## **OCTAVA.- Causas de resolución**

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

I.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

II.- Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En el caso de incumplimiento recogido en el apartado c) la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora –a través del responsable de seguimiento del convenio- un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

En caso de resolución anticipada del convenio, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

#### **NOVENA.-Naturaleza y jurisdicción**

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, a través de los responsables del seguimiento del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio.

#### **DÉCIMA.-Transparencia**

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la FECYT, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El presente Convenio se suscribe “ad referéndum” a tenor de lo previsto en el artº 12b del Reglamento del Convenio de la Universidad de Oviedo.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha que constan en el encabezado.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por parte de la FECYT

Por parte de la Entidad Colaboradora

Paloma Domingo García  
Directora General

**María Vicenta Mestre Escrivá**  
Rectora Magnífica de la  
Universitat de València

## Anexo 1

### Protección de Datos de Carácter Personal

Ambas entidades se comprometen en el marco del presente convenio a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el objeto del convenio que tenga carácter confidencial.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Entidad colaboradora, (en adelante, subencargado del tratamiento), por encargo de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.PFECYT), (en adelante, encargada del tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para la colaboración en la organización y ejecución de las actividades y proyectos de acercamiento científico que se desarrollarán en el marco del Programa Campus Científicos de Verano 2019.

La entidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante responsable del tratamiento), siendo la FECYT encargada del tratamiento.

#### 1.- El tratamiento consistirá en:

- |   |  |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Recogida de datos       | <input type="checkbox"/> Registro de datos                       |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estructuración de datos | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación de datos        |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación de datos   | <input type="checkbox"/> Extracción de datos                     |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta de datos       | <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión                           | <input type="checkbox"/> Interconexión                           |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cotejo de datos         | <input type="checkbox"/> Limitación                              |
| <input type="checkbox"/> Supresión de datos                 | <input type="checkbox"/> Destrucción                             |
| <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación            |  |

#### 2. Identificación de la información afectada

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la FECYT pondrá a disposición del subencargado del tratamiento, datos de carácter personal, a los únicos y específicos fines de la realización del convenio. El tratamiento se realizará sobre la siguiente información

##### Categorías de interesados:

- Beneficiarios;
- Personas a las que se dirigen encuestas;
- Participantes en las convocatorias;
- Personas que ceden sus derechos de imagen.

##### Categorías de datos:

Las categorías de datos que se van a utilizar en el presente convenio son identificativos, personales, datos de menores de edad, fotografías y datos de categorías especiales, conforme a la siguiente tabla:

#### Tipos de datos personales

**Identificativos** (DNI/NIF/Documento identificativo; Nombre y apellidos; Teléfono; Dirección postal; Email; Firma; Imagen/voz; N° SS/Mutualidad; Dirección IP ;Tarjeta sanitaria ;Matrícula de vehículo  
**Personales** (edad, género, nacionalidad, familia numerosa)  
**Categorías especiales** (Salud, sindicales, políticos, biométricos, étnicos, raciales, religiosos, orientación sexual, genéticos)

Indicar campos necesarios para la ejecución

Para una adecuada realización de los compromisos de la Entidad colaboradora incluidos en la cláusula tercera, la FECYT considera que es necesario realizar el tratamiento de datos de carácter personal de menores (colectivo vulnerable) incluyendo sus datos de salud, que comprenden:

- Alergias o intolerancias alimentarias u otros datos médicos relevantes, para que sea tenido en cuenta en la manutención de los alumnos que precisan dietas especiales. Ocasionalmente, dependiendo del dato, también deben ser tenidos en cuenta en las actividades de todo tipo que desarrollan los alumnos.
- Datos de discapacidad: en caso de que haya algún participante que cuente con algún tipo de discapacidad, desde se facilita este dato a la entidad colaboradora para que se realice la adaptación necesaria en todas las actividades.

### 3. Obligaciones del colaborador como subencargado del tratamiento

El subencargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y su normativa de desarrollo, así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del convenio, en especial aquélla concerniente a la protección de los derechos fundamentales.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el subencargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la LOPD o el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el subencargado informará inmediatamente al responsable.

- d. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del subencargado o subencargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el subencargado y, en su caso, del representante del responsable o del subencargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional,

incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La anonimización, seudonimización y el cifrado de datos personales;
  - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - e) Disponer de sistemas de información que permitan el bloqueo de datos. En el caso que el sistema no permita el bloqueo o se requiera una adaptación que implique un esfuerzo desproporcionado, se procederá a un copiado seguro de la información de modo que conste evidencia digital, o de otra naturaleza, que permita acreditar la autenticidad de la misma, la fecha del bloqueo y la no manipulación de los datos durante el mismo.
- e. Informar, en su caso, sobre las sanciones que tuviera o hubiera tenido por parte de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD), antes de la firma del presente documento. En caso de no aportar información sobre este apartado, el subencargado de tratamiento certifica no haber tenido ningún tipo de sanción hasta la fecha, por parte de la AEPD.
- f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El subencargado puede comunicar los datos a otros subencargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del subencargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus datos de contacto, así como información sobre las sanciones que tuviera o hubiera tenido por parte de la AEPD. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de subencargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este convenio para el subencargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al subencargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...), y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento, por parte del subencargado, el subencargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al

cumplimiento de las obligaciones.

- h. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- i. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- j. Mantener, a disposición del responsable, la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- k. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición;
  - 2. Limitación del tratamiento;
  - 3. Portabilidad de datos;
  - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el subencargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de la FECYT.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- m. El subencargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- n. El subencargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y, en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, y a través de un correo electrónico al Delegado de Protección de Datos de FECYT en la dirección anteriormente indicada, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Será necesaria la notificación aun cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, aunque no sea precisa la notificación a la AEPD.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de

contacto en el que pueda obtenerse más información;

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- o. Elaborar el análisis de riesgos, la evaluación de impacto y la auditoría, cuando proceda, o así se lo solicite el Responsable del Tratamiento.
- p. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- q. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- r. A la firma del convenio, facilitará a la FECYT la siguiente documentación
  - a) Información facilitada a empleados relativa al tratamiento de los datos objeto del convenio;
  - b) Protocolo de ejercicio de derechos;
  - c) Protocolo de violaciones de datos personales;
  - d) Nombramiento del Delegado de Protección de Datos
  - e) Resumen de las medidas de seguridad aplicadas;
  - f) Copia de las páginas más relevantes del Registro de Actividades del Tratamiento;
  - g) Ubicación del tratamiento y subcontratistas;
  - h) Los documentos de análisis de riesgos y evaluación de impacto para los tratamientos objeto del convenio;
- s. Implantar los mecanismos y las medidas de seguridad siguientes:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento;
  - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso;
  - e) Reducir al máximo el tratamiento de datos personales y adoptar medidas para evitar el acceso a estos datos por parte de personal no autorizado.
- t. Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el subencargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del convenio en FECYT utilizando el siguiente modelo de documento [https://pd.fecyt.es/modelo/destruccion\\_datos.pdf](https://pd.fecyt.es/modelo/destruccion_datos.pdf). No obstante, el subencargado puede conservar

una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos o del responsable de protección de datos (elimínese lo que no proceda) del Subencargado del tratamiento, son: e-mail: lopd@uv.es; Dirección postal: Avenida Blasco Ibáñez, 13, C.P. 46010

#### **4. Obligaciones del responsable del tratamiento y de la FECYT**

Corresponde al responsable del tratamiento y, en su caso, a la FECYT como encargada del tratamiento:

- a) Entregar al subencargado los datos a los que se refiere el apartado 2 del presente anexo.
- b) Valorar la evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento realizada por el subencargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la LOPDGDD y del RGPD por parte del subencargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos de la FECYT son: e-mail: dpo@fecyt.es; Dirección postal: C/Pintor Murillo 15, 28100 Alcobendas (Madrid).

#### **Toma de imágenes**

La Entidad colaboradora, dentro del marco del encargo del tratamiento recogido en la cláusula séptima, puede tomar imágenes de aquellos menores que han cedido sus derechos de imagen.

La Entidad colaboradora se compromete a que la toma de imágenes realizada por el personal propio de dicha entidad o por cualquier persona o medio de comunicación autorizado por la misma, sea utilizada en el marco del Programa Campus Científicos de Verano 2019 y, en ningún caso, podrán ser usadas con otros fines distintos al objeto del presente Convenio. Las imágenes serán facilitadas a la FECYT.

En el supuesto que la Entidad colaboradora recabe datos de carácter personal (imágenes incluidas), directamente del participante sin haber seleccionado FECYT previamente las personas sobre las que se tomarán fotografías, actuará en calidad de Responsable del tratamiento, asumiendo las obligaciones legalmente establecidas para esta figura para la protección de los derechos y libertades de los titulares en lo que respecta al tratamiento y circulación de sus datos personales.,